

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO JUN 25 '26 PM 2:10
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 488

INFORME NEGATIVO

25 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 488.

La Resolución del Senado 488, según referida, propone ordenar a la Comisión de Salud del Senado realizar una investigación sobre la observancia y cumplimiento de la Ley 2 de 7 de noviembre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Certificados de Necesidad y Conveniencia", el Reglamento del Secretario de Salud para regir el otorgamiento de Certificados de Necesidad y Conveniencia (Reglamento Núm. 9084 de 17 de mayo de 2019) y cualquier otra disposición de ley o reglamento pertinente, en lo relacionado al ejercicio, por el Secretario de Salud, de su autoridad delegada para adjudicar solicitudes de expedición de Certificados de Necesidad y Conveniencia Certificados de Necesidad y Conveniencia.

El Certificado de Necesidad y Conveniencia (CNC) ha constituido una herramienta importante de organización y resguardo en el acceso a la salud en Puerto Rico. La Ley de Certificado de Necesidad y Conveniencia estableció como política pública que únicamente se ofrezcan inversiones de capital y se adquiriera aquel equipo médico especializado cuya necesidad y conveniencia pública haya sido previamente determinada por el secretario de salud del Gobierno de Puerto Rico, haciendo compulsorio el requisito de obtener un Certificado de Necesidad y Conveniencia antes



de llevar a cabo determinadas actividades relacionadas con la adquisición, construcción, relocalización y ampliación

De igual forma, el mencionado estatuto confiere al secretario de salud la facultad de establecer, mediante reglamentación los criterios para la expedición o denegación de los certificados de Necesidad y Conveniencia, disponiendo que como parte de dicha evaluación se consideren factores tales como la necesidad actual y proyectada de la población servida, la existencia de alternativas a la transacción propuesta, la disponibilidad de recursos humanos y económicos, el efecto a los servicios existentes, y el impacto que tendrá sobre el acceso de la población a los mismos. El objetivo es garantizar un desarrollo ordenado y adecuado de los servicios de salud en puerto Rico. de facilidades y servicios de salud. A tales fines, se promulgó el Reglamento Núm. 9084 de 17 de mayo de 2019, "Reglamento del Secretario de Salud para Regir el Otorgamiento e Certificados de Necesidad y Conveniencia", sustituyendo el Reglamento Núm. 6786, anterior.

En un balance de intereses, la Ley también conlleva un andamiaje procesal que incluye disposiciones sobre notificación a las personas afectadas, publicación de avisos públicos, celebración de vistas administrativas, según correspondan, acceso a expedientes administrativos, términos para la emisión de decisiones, mecanismos de reconsideración y revisión judicial, así como las facultades de fiscalización por parte del Departamento de salud.

Esta Comisión reconoce la importancia de que los procesos administrativos relacionados con la expedición de Certificados de Necesidad y Conveniencia se conduzcan conforme a la ley y a la reglamentación aplicable. Asimismo, reconoce el interés legítimo de examinar la forma en que el Departamento de Salud ejerce las facultades que le han sido delegadas por ley.

No obstante, luego de evaluar el contenido de la medida, en el contexto legislativo vigente, esta Comisión entiende que su aprobación no resulta necesaria ni constituye el mecanismo más eficiente para atender las preocupaciones planteadas.



En primer lugar, el Reglamento del Senado provee herramientas fiscalizadoras ágiles y efectivas que permiten obtener la información solicitada sin la necesidad de iniciar una investigación formal mediante resolución. Específicamente, la Sección 18.2 del Reglamento del Senado faculta a los senadores a presentar peticiones de información dirigidas a las agencias gubernamentales para requerir documentos, expedientes administrativos, determinaciones, informes y cualquier otro material pertinente para el desempeño de sus funciones legislativas.

Mediante dicho mecanismo, cualquier miembro del Senado puede solicitar al Departamento de Salud los expedientes administrativos relacionados con solicitudes de Certificados de Necesidad y Conveniencia, incluyendo recomendaciones emitidas por oficiales examinadores, determinaciones finales del Secretario de Salud, memorandos, criterios utilizados para la adjudicación de solicitudes y cualquier otro documento necesario para evaluar si los procedimientos se han realizado conforme a la normativa vigente. Este mecanismo permite obtener información de manera más rápida y eficiente que una investigación formal.

En segundo lugar, mediante la R. del S. 107, se confirió de un marco suficientemente amplio para examinar cualquier asunto relacionado con el sistema de salud en Puerto Rico y el cumplimiento de las leyes aplicables. En dicho contexto, la R. del S. 107, aprobada en el Senado de Puerto Rico, ordenó a la Comisión de Salud de este Alto Cuerpo, a realizar una abarcadora, integral y continua investigación sobre todo asunto relacionado con la elaboración e implantación de la política pública de todos los servicios públicos y privados que inciden sobre la salud, incluyendo, las facilidades físicas, médicas, equipo paramédico, la administración, implantación y gerencia de cualquier modificación de carácter general de los sistemas de salud, la reglamentación, así como los funcionarios responsables de ejecutar dichas gestiones, tomar decisiones dentro de la agencia, departamento, instrumentalidad o municipio y el alcance de las facultades inherentes a sus puestos.

Consecuentemente, la Resolución del Senado 107 provee una herramienta legislativa que puede servir para atender los asuntos medulares planteados en la



medida ante la evaluación de esta Comisión, incluyendo las evaluaciones y procedimientos conducentes a la otorgación de Certificados de Necesidad y Conveniencia, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables por parte del Departamento de Salud.

Esta Comisión concluye que los objetivos perseguidos por la Resolución del Senado 488 pueden alcanzarse de manera ágil y efectiva mediante los mecanismos de fiscalización ya disponibles en el Reglamento del Senado, particularmente las peticiones de información autorizadas por la Sección 18.2, así como mediante la iniciativa legislativa en curso por virtud de la Resolución del Senado 107. La aprobación de investigaciones adicionales sobre materias que pueden ser examinadas mediante dichos mecanismos, puede contribuir a la fragmentación de los esfuerzos de fiscalización legislativa, duplicidad de procesos y al uso innecesario de recursos de la Asamblea Legislativa.

Finalmente, es menester añadir, que esta Comisión toma conocimiento de que el pasado mes de abril del año en curso, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, tuvo a su cargo la evaluación de la Ley de Certificados de Necesidad y Conveniencia, ello como parte del proceso de análisis del P. del S. 1008, a los fines de establecer criterios específicos y medibles en la aprobación de los Certificados para operar laboratorios clínicos. En dicho contexto, contando con la comparecencia de las entidades concernidas, incluyendo el Departamento de Salud, la mencionada Comisión, efectuó la evaluación correspondiente, emitiendo recomendaciones concretas dirigidas a promover un proceso de revisión reglamentaria, técnica y empírica, preservando el Departamento de Salud, la facultad para evaluar cada solicitud conforme a la necesidad real, la distribución geográfica, disponibilidad de servicios, población servida, accesibilidad y el impacto sobre las facilidades existentes.

Conforme a lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 488.



Informe sobre la R. del S. 488
Página 5

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'TR Schatz', written in a cursive style.

Thomas Rivera Schatz
Presidente